

Regulaciones normativas sobre la formación docente en la universidad: una deuda pendiente con la Educación Sexual Integral.

Malnis Lauro, Soledad Agostina y Andrés Malizia.

Cita:

Malnis Lauro, Soledad Agostina y Andrés Malizia (2022). *Regulaciones normativas sobre la formación docente en la universidad: una deuda pendiente con la Educación Sexual Integral. I Jornadas Nacionales de Investigación y Formación Docente en Argentina, Problemáticas y metodologías de estudio en la consolidación del campo.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/solci.malnis/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pAn4/287>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.



I JORNADAS NACIONALES DE
INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN
DOCENTE EN ARGENTINA

Problemáticas y metodologías de estudio en la consolidación del campo

- 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO 2022 -

Eje temático

Historia, instituciones y sujetos de la formación

Título del Trabajo

Regulaciones normativas sobre la formación docente en la universidad: una deuda pendiente con la Educación Sexual Integral

Palabras clave

Educación Sexual Integral, Formación docente universitaria, Marco normativo

Autores

MALNIS LAURO, Soledad Agostina

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación

malnis.soledad@gmail.com

MALIZIA, Carlos Andrés

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación

camalizia@gmail.com

Resumen ampliado

Introducción

Esta ponencia se enmarca en el proyecto de investigación de la programación UBACyT 2018-2021, “Formación docente, androcentrismo científico y educación sexual con enfoque de género en Filosofía y Ciencias Jurídicas, Biología y Educación para la salud e informática”, dirigido por la Dra. Graciela Morgade. Allí nos proponemos entre otras cuestiones, identificar contenidos y enfoques curriculares relativos a la construcción del cuerpo sexuado, conjuntamente con equipos docentes de institutos del Profesorado y Universidades Nacionales. En esta línea, una de las indagaciones llevadas a cabo se vinculó con el lugar que adopta la ESI en tanto política pública en la formación docente universitaria en Argentina, considerando su inscripción

en instituciones que gozan de diferentes tipos de cristalizaciones de su autonomía fundamentalmente, académica, pero también institucional, en el marco de su autarquía.

Una de las cuestiones que advertimos en este sentido refiere a que la normativa sobre ESI, establece que es un derecho de todxs lxs educandxs y una línea a considerar para la adecuación de la formación docente, pero los profesorados universitarios quedan por fuera de estas regulaciones. Sin embargo, sus graduadxs poseen las incumbencias necesarias para el ejercicio de la docencia en niveles y áreas de competencia de la ESI. Es decir, que las universidades forman docentes pero dicha formación no involucra en términos formales a la ESI, por lo menos en el plano normativo.

Por ello, en este recorrido en particular, nos proponemos realizar un análisis del plexo normativo argentino que involucra a la formación docente en general y a la universitaria, en particular. Nos abocaremos a observar las continuidades y transformaciones que estas reglamentaciones sostienen en torno a las disposiciones y predisposiciones para incorporar la ESI en el ámbito universitario de la formación de lxs futurxs docentes. Partiendo del derecho constitucional de la autonomía universitaria y su entrelazamiento con otras normativas y reglamentaciones, nos preguntamos por el alcance y despliegue de la ESI en el ámbito universitario: ¿Qué articulaciones se establecen?, ¿cómo repercuten en la definición de los planes de estudio de la formación docente universitaria y en las instituciones? ¿Qué impactos acarrean esas articulaciones en las relaciones de poder de la comunidad universitaria? ¿Cómo queda posicionada la ESI en ese escenario?

Metodología

Se trata de una investigación acción participativa que se nutre de la etnografía educativa (Rockwell, 1985), enmarcada en un enfoque hermenéutico interpretativo y de los Estudios Culturales y de Género. Está orientada a develar las relaciones sociales en las que se inscriben las experiencias educativas de construcción del cuerpo sexuado. Este momento del trabajo supone tomar en cuenta el desarrollo de la instancia curricular en su contexto institucional y social más amplio, valiéndonos de las herramientas técnicas de construcción y recolección de datos pertinentes al objeto de estudio. De este modo, abordamos además de entrevistas en profundidad y observaciones, el trabajo con fuentes documentales atendiendo a la identificación e interpretación de cualquier tipo de expresiones, manifestaciones, prácticas, del ámbito contextual que puedan aportar al análisis, de manera de poder dar cuenta de la complejidad inherente al campo curricular.

En esta línea, nos propusimos analizar el plexo normativo que involucra a la formación docente universitaria y las articulaciones que establece -o no- con las reglamentaciones sobre la política pública implementada en torno a la ESI, ya que el campo curricular se encuentra interpelado y condicionado por el marco normativo, para ello abordamos documentos nacionales, resoluciones ministeriales, del Consejo Federal,

Acuerdos Plenarios y resoluciones del Consejo Interuniversitario Nacional, lineamientos nacionales y del currículum de la formación docente inicial, así como otros documentos elaborados por asociaciones de facultades y universidades que acuerdan aspectos comunes para los planes de los profesorados universitarios (ver referencias y documentos).

Desde su inicial enunciación en la ley, la ESI en tanto política pública se enmarca en la perspectiva de género y en un enfoque de derechos, que luego fueron profundizados en el despliegue del Programa Nacional de ESI (PNESI). Ya en su artículo 2º refiere que éste tiene la finalidad de cumplir con:

“las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación” (p. 1).

Sin embargo, hasta el día de hoy, esta reglamentación se fue entrmando con un plexo normativo complejo, de la mano de la ampliación de derechos. Así, hoy podemos pensar, como parte de ese articulado a: la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, sancionada el 9 de abril de 2008; la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrolle sus relaciones interpersonales, sancionada el 11 de marzo de 2009; la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, sancionada el 15 de julio de 2010; la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, sancionada el 9 de mayo de 2012; la Ley N° 26.791, de modificación del Código Penal e incorporación de la tipificación de femicidio, sancionada el 14 de noviembre de 2012; la Ley N° 27.234 de realización de las jornadas “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”, sancionada el 26 de noviembre de 2015; la Ley Micaela N° 27.499 de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, sancionada el 19 de diciembre de 2019; Ley N° 27610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y la Ley “Diana Sacayán-Lohana Berkins” N° 27.636 de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero, sancionada el 24 de junio de 2021.

Resultados

El análisis de la normativa referida permite observar que la LEN, posterior a la ley de creación del PNESI, se encuentra alineada políticamente a ella en diversos aspectos, fundamentalmente en términos de la universalización de la educación en tanto derecho (Malnis Lauro, 2018); pero además en términos de valores que se retoman en la

ESI. A su vez, se advierte en ella que al momento de su sanción ya se perfilaba una tendencia hacia la unificación y jerarquización de la formación docente, procesos que se profundizaron luego en el trabajo en torno de estrategias de integración y articulación de sus sistemas junto con el establecimiento de parámetros acordados que habilitan el flujo entre la formación inicial y las formaciones de posgrado, en línea con las orientaciones regionales (Alliaud y Vezub, 2014).

Esta misma lectura puede realizarse al abordar el proceso de incorporación del título de Profesorx Universitarix a la nómina comprendida en el artículo 43º de la LES y sus derivaciones. Producto de diversos procesos de debate y acuerdos entre los órganos de coordinación y consulta de las universidades, se trata de una normativa que abre la puerta a una sinergia en torno a las definiciones en los recorridos de estudio de los profesorados por parte de las diversas instituciones involucradas. En este doble proceso, puede observarse una jerarquización de estas carreras, al incluirlas dentro de aquellas cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público; pero a la vez, una restricción a la autonomía de las universidades, en la medida que las invita a articular con otras instituciones al momento de establecer las definiciones curriculares. Nuevamente se convoca a este proceso sinérgico al momento de establecer los parámetros de evaluación para las carreras de los profesorados.

Por su parte, en lo que refiere a los lineamientos curriculares para la formación docente inicial, se observan particularidades en la propuesta establecida desde el Poder Ejecutivo y aquella elaborada por los órganos de coordinación de las universidades. Inicialmente, desde estas últimas se observa una mayor jerarquización de los profesorados universitarios que prometen a la formación para la educación superior, en la medida que cuentan con 300 horas más del mínimo estipulado en la propuesta del Consejo Federal de Educación para aquellas que involucran a los profesorados para nivel inicial, primario y secundario. Pero, a su vez, se observa la incorporación de una formación general en detrimento del peso relativo otorgado a la formación propiamente pedagógica y de la práctica profesional.

Finalmente, como en un proceso invertido, a medida que avanzaba el despliegue de la ESI en términos constitutivos, en cuanto a su implementación política, puede observarse una disolución en términos normativos, es decir, respecto a sus menciones específicas, como parte del proceso de mayor definición curricular. De este modo, es posible observar cómo la ESI no se encuentra abordada como parte constitutiva de los lineamientos generales ni en la formación docente inicial general, ni en la formación docente universitaria en particular. Aunque en los diseños curriculares de algunas jurisdicciones, como en el de la CABA, la ESI es considerada como un espacio específico propio.

Discusión

A partir de esta ponencia, nos proponemos discutir en torno a las regulaciones normativas en las carreras universitarias y más específicamente en lo que refiere a los Profesorados Universitarios. Nos interesa poner en debate la tensión existente entre la autonomía de las universidades y las regulaciones acerca de la formación docente, considerando como eje de lectura transversal el hecho de que la ESI forma parte de las competencias requeridas a lxs graduadxs de los profesorados universitarios en un sentido práctico.

Referencias

- Alliaud, A. y Vezub, L. (2014). La formación inicial y continua de los docentes en los países de MERCOSUR. Problemas comunes, estructuras y desarrollos diversos. *Cuadernos de Investigación Educativa*, 5(20); pp. 31-46.
- Malnis Lauro, S. A. (2018). Límites y desafíos de la universalidad de la ESI en las VI Jornadas Nacionales y IV Latinoamericanas de investigadores/as en formación en Educación: <http://eventosacademicos.filos.uba.ar/index.php/JIFIICE/VI-IV/paper/view/3905>, ISBN: 978-987-4923-69-1)- Instituto de Investigaciones de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires - 26, 27 y 28/11/18.
- Rockwell, E. (1985). Etnografía y teoría en la investigación educativa. *Dialogando*, n°8, Chile.

Documentos

Asociación Nacional de Facultades de Humanidades y Educación (ANFHE) y del Consejo Universitario de Ciencias Exactas y Naturales (CUCEN). Lineamientos generales de la formación docente comunes a los profesorados universitarios (2012)

Constitución de la Nación Argentina, 3 de enero de 1995. Art. 75º.

Ley N°24.521 de Educación Superior, 7 de agosto de 1995, BO N° 28.204.

Ley N° 25.573, Modificación de la Ley N° 24.521, 11 de abril de 2015. BO N° 29888.

Ley N° 26.150 de 2006. Creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. 23 de octubre de 2006, BO N° 31.017.

Ley 26.206/2006 Ley Nacional de Educación.

CFE. Res. 24/2007: Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial.

CFE. Res. 45/2008 Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral.

CFE. Res. 73/2008. Recomendaciones para la adecuación de ofertas y títulos de la formación docente inicial a la Res. 24/07.

CFE. Res. 337/2018: Marco Referencial de Capacidades Profesionales para la Formación Docente.

CFE. Res. 340/2018: Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Sexual Integral

CFE. Res. 347/2018: Creación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Formación Docente.

CIN. Consejo Interuniversitario Nacional. Acuerdo Plenario N°684/2008, Declaración de necesidad de evaluar las carreras de profesorados universitarios.

CIN. Acuerdo Plenario N°686/2008: Aprobación de la propuesta de trabajo para la evaluación de las carreras de profesorados universitarios

CIN. Acuerdo Plenario N°697/2009: Solicitud de inclusión de las titulaciones de profesorados universitarios en la nómina del artículo 43º de la LES al Consejo Universitario.

CIN. Acuerdo Plenario N°66/2009: Prestación de acuerdo con la inclusión de las titulaciones de profesorados universitarios en la nómina del artículo 43º de la LES.

CIN. Res. 787/2012. Comité Ejecutivo, “Lineamientos generales de la formación docente comunes a los profesorados universitarios”

CIN. Res. N°1166/2016. Comité Ejecutivo. Aprobación de la modificatoria y reemplazo del documento Lineamientos generales de la formación docente comunes a los profesorados universitarios.

Ministerio de Educación de la Nación. Res. 50, Declaración de inclusión del título de Profesor Universitario en la nómina del artículo 43º de la Ley N° 24.521. 2 de febrero de 2010.